

**RESOLUCION MUNICIPAL N° 01/2017****VISTOS:**

Los arts. N° 25, 229 y concordantes de la Constitución Provincial, el Código electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431), la Ley N° 2353 de Municipios, y

CONSIDERANDO:

Que el Art. N° 25 de la Constitución Provincial asegura el régimen municipal basado en su autonomía política, administrativa y económica, en tanto su Art. N° 29 inc 1º faculta a los gobiernos municipales a convocar a comicios para la elección de sus autoridades;

Que el Código Electoral y de Partidos Políticos (Ley N° 2431) en su art N° 140, primer párrafo, establece que la convocatoria a elección debe efectuarse con "un plazo mínimo de noventa (90) y máximo de ciento veinte (120) días de anticipación al acto eleccionario";

Que Art. N° 46 inc 1º de la Ley N° 2353 de Municipios, confiere al Poder Ejecutivo municipal la función de convocar a elecciones;

Que asimismo, el Art N° 227 del Código Electoral y de Partidos Políticos Ley N° 2431, habilita la simultaneidad de Elecciones Nacionales y Municipales;

Que resulta conveniente fijar la fecha en función de los beneficios que la simultaneidad del servicio electoral provincial reportará a las finanzas y a la logística municipal;

POR ELLO, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE GENERAL ENRIQUE GODOY**RESUELVE:**

Artículo 1º.- Convocar al electorado (argentino y extranjero) del Municipio de Godoy, para que el 14 de mayo de 2017, proceda a elegir:

- 2 Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal titular, por un periodo de 4 (cuatro) años, a iniciarse el 10 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2021.
- 2 Ciudadanos para el cargo de Concejal Municipal suplente, por un periodo de (cuatro) años, a iniciarse el 10 de Diciembre de 2017 hasta el 10 de Diciembre de 2021.

Artículo 2º.- El sistema electoral aplicado para la elección es el establecido en el Art. N° 1º de la Ley 2431, es decir voto directo, asignándose las bancas por el sistema D'Hondt con 1 piso del 5% de los votos válidos emitidos. La elección se realizará con sujeción a la L.N. 15262 y al Código Electoral Nacional conforme lo dispuesto por los Arts. 141, 227 Art. de la ley 2431.

Artículo 3º.- Comunicar al Honorable Concejo Deliberante, a la Junta Electoral Municipal, Tribunal Electoral Provincial y al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Río Negro, hágase saber a los partidos políticos con personería reconocida en el ámbito provincial municipal.-

Artículo 4º.- Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial, dese amplia difusión a convocatoria, y oportunamente archívese.

GODOY

Rocchida
RECIBIDA
LEONOR GARCIA
ASISTENTE DE GESTION
INTENDENCIA MUNICIPAL
GENERAL ENRIQUE GODOY

LUIS A. FRANCO
INTENDENTE
GENERAL ENRIQUE GODOY